

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD  
CIUDAD REAL  
CONVENIOS COLECTIVOS  
RESOLUCIÓN**

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora de fecha 02-03-2011 a la que acompañan la revisión de las tablas salariales definitivas para el año 2010 (anexo I) del Convenio Colectivo del sector Hostelería para la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 04-03-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1º. Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000085011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales definitivas para el año 2010 (anexo I) del Convenio Colectivo del sector Hostelería de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 18 de abril de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

CEOE-CEPYME.

Araceli Doménech Sebastia (Asesor).

Carlos Calatayud Pérez (Asesor).

CC.OO.

Gabriel Gallego Sánchez-Gil (Asesor).

Antonio Cervantes Jiménez (Asesor).

Francisco J. Montero Madrid.

Víctor Cortes Carrasco.

Raúl Pérez Salcedo.

U.G.T.

Alfonsi Álvarez Magdaleno (Asesora).

Santiago Golderos Fernández.

En Ciudad Real siendo las 12,00 horas del día 2 de marzo del 2011, reunidos los arriba relacionados en los locales de CEOE-CEPYME de Miguelturra (Ciudad Real) han adoptado los siguientes acuerdos.

1. Adjuntar como anexo I las tablas salariales definitivas para el 2010 habiéndose efectuado una revisión salarial del 1,5%.

2. Los atrasos que se deriven de la aplicación tanto de la revisión de las tablas salariales del 2010 como de la subida del 2011 se pagarán como máximo en el mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

#### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA

<i>Grupo profesional</i>	<i>Euros/mes</i>	<i>Nivel salarial</i>
I	918,83 euros	I
II	912,48 euros	II
III	858,86 euros	III
IV	833,22 euros	IV
Aprendices, botones, pinches menores de 18 años	576,64 euros	

Plus asistencia y permanencia: 67,52 euros.

Plus de distancia: 0,25 euros.

Manutención: 66,58 euros.

Bocadillo: 23,72 euros.

Alojamiento: 26,60 euros.

Quebranto moneda: 32,71 euros.

Servicios extras: 39,09 euros hasta las 4 horas y a partir de 5 horas 12,49 euros.

(Firmas ilegibles).

Número 3158